El Consejero de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, D. Bernardo Ciriza Pérez, en relación con la pregunta (10-22/PES-00160) formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique, adscrito al Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa, en la que solicita diversa información en relación con las recomendaciones del Defensor del Pueblo de Navarra sobre la señalización de la carretera N-121-A, tiene el honor de informar:

En relación a los puntos A, B y C, dichas recomendaciones han sido debidamente atendidas en las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento en la citada carretera.

Con respecto al apartado D, en Resolución 1134/2018, de 19 de diciembre, del Director General de Obras Públicas, Ignacio Nagore Laín, señala que “respecto de la rotulación *Francia* frente a *Frantzia/Francia*, se ha de señalar lo siguiente:

 El Decreto Foral 5/2018, de 28 de febrero, que establece los criterios de uso y de expresión gráfica de las denominaciones de los núcleos de población de Navarra, fija los criterios para uso de las denominaciones oficiales de lo que constituye el ámbito objetivo de la norma, que no es otro que el de los núcleos de población de Navarra, según denominación recogida al efecto en el Registro de Entidades Locales de Navarra. La denominación *Francia* no es, pues, objeto de este Decreto Foral.

 El art. 3 del decreto Foral 5/2018, citado, establece que “*En materia de señalización, se actuará en concordancia con las normas internacionales que el Estado asuma”.*

La normativa técnica de carreteras del Estado, en lo que se refiere a la señalización, se contiene en la Instrucción de Carreteras, Norma 8.1-IC, de Señalización vertical, que establece que “*las poblaciones extranjeras se escribirán exclusivamente en español si existen dichos nombres; y si no existen, en el idioma de su país. No obstante, cuando exista un convenio con el país fronterizo, la señalización se regulará de acuerdo a lo especificado en dicho convenio”.*

 Analizada la documentación disponible, no consta Convenio transfronterizo con Francia en que se aborde la señalización vial, por lo que habrá de estarse, por analogía, a la regla general descrita, que en este caso deberá ser *Francia”.*

No obstante lo anterior, el Departamento se encuentra analizando esta casuística.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, a 10 de junio de 2022

El Consejero de Cohesión Territorial: Bernardo Ciriza Pérez